



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecisiócho de marzo de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Demandante	Natalia Marcela Berrío Zapata
Demandado	Carlos Mario Gómez Orozco
Radicado	05001 31 10 014 2022 00101 00
Decisión	Inadmite

Una vez estudiada la presente demanda ejecutiva por alimentos presentada por la señora NATALIA MARCELA BERRÍO ZAPATA, a través de apoderado judicial y en contra del señor CARLOS MARIO GÓMEZ OROZCO, se encontraron falencias en la misma, por lo cual se procede a inadmitirla y a requerir a la parte demandante para que, dentro de los 5 días siguientes a la publicación por estados, cumpla con los siguientes requerimientos, so pena de ser rechazada.

PRIMERO- Deberá expresarse lo que pretende con precisión y claridad, de igual manera se deberán determinar, clasificar y enumerar debidamente cada una de las pretensiones expuestas por la parte demandante (artículo 82 numeral 4,5 del Código General del Proceso).

SEGUNDO- Se deberá especificar en la demanda cuales cuotas el demandado dejó de pagar, cuales de ellas fueron pagadas en su totalidad, en cuales se realizaron abonos, esto mes por mes; no es el mero hecho de enunciarlas por año y monto adeudado, se debe clarificar a que corresponde tal valor, para salvaguardar el derecho de defensa del ejecutado.

TERCERO- Todos los requisitos deberán allegarse en un solo escrito de demanda.

CUARTO- Se le reconoce personería para actuar al profesional del derecho JUAN GUILLERMO URIBE PALACIO, con tarjeta profesional 200.489 del C.S. de la J. en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5132b3c02d8459fdcd01bc740f420fd476ea0b7d5bb603ad39260b63f23f1e63**

Documento generado en 18/03/2022 01:57:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>